

I.M.A-01

INSTRUCCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A BUQUES

- 1. OBJETO Y ALCANCE**
- 2. RIESGOS**
- 3. REQUISITOS PREVIOS.**
- 4. INSTRUCCIONES OPERATIVAS.**
- 5. NORMAS GENERALES.**
- 6. ZONAS Y RESTRICCIONES AL SUMINISTRO.**
- 7. ANEXOS:**

ANEXO I : SOLICITUD/ COMUNICACIÓN DE SUMINISTRO.

ANEXO II : DOCUMENTO DE CONFORMIDAD.

ANEXO III : ZONAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.

1. Objeto y Alcance

La presente instrucción, que tiene en cuenta el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, “*por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina*”, tiene por objeto definir y establecer las normas que deberán aplicarse durante las operaciones de suministro de combustible desde una instalación fija o desde un camión cisterna en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Vigo.

2. Riesgos

- 2.1 Incendios.
- 2.2 Explosiones.
- 2.3 Contaminación.

3. Requisitos previos

3.1 La empresa suministradora de combustible, debe estar autorizada y censada en esta Autoridad Portuaria. La documentación a presentar por la empresa para ser censada será la siguiente:

- Solicitud por escrito dirigido a la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Escrito manifestando la empresa transportista con la cual tiene contratado el servicio de transporte para efectuar el suministro.
- Escrito responsabilizándose de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, por motivos del suministro o accidente del vehículo que realiza el suministro, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
- Solicitud de alta en el censo de la empresa transportista, dirigida a esta Autoridad portuaria, acompañando la siguiente documentación compulsada:
 - ◆ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente de los vehículos que vayan a efectuar los servicios, cabezas tractoras y semiremolques cisterna.
 - ◆ Copia de la póliza de responsabilidad civil empresarial.
 - ◆ Certificados de homologación de las cisternas.
 - ◆ Inspección técnica de los vehículos y las cisternas.
 - ◆ Certificado de autorización para vehículos que transporten mercancías peligrosas.
 - ◆ Relación de matriculas de las cabezas tractoras, cisternas y vehículos que prestarán normalmente el servicio.

3.2 Tanto la empresa suministradora como la empresa transportista que deseen efectuar el suministro, deberán disponer de un Plan Interior Marítimo aprobado, de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 1695/2012.

4. Instrucciones operativas.

4.1 SOLICITUD DEL SUMINISTRO (ANEXO I)

La solicitud para el suministro de combustible a través de camión cisterna deberá efectuarse por escrito, con al menos 24 horas de antelación a la operación, y debe ir dirigida a la División de Medio Ambiente. La solicitud podrá efectuarse por FAX al número 986.22.23.02, o a través del correo electrónico medioambiente@apvigo.es, entre las 8,00 y las 14,00 horas en días laborables. En la solicitud debe ir incluida la cantidad a suministrar, el buque al que se va a efectuar el suministro, las matriculas de los vehículos, el lugar y hora del suministro y el nombre y número de contacto del responsable del suministro, que se hará responsable de velar por el cumplimiento de todas las directrices fijadas en el documento de conformidad, así como de activar el plan interior marítimo en caso necesario.

Los suministros de combustible a través de instalación fija no precisan autorización de esta Autoridad Portuaria de Vigo, pero si deben comunicarse previamente empleando el modelo que se incluye en el **anexo I** de estas instrucciones. En la comunicación se incluirá el nombre del buque al que se va a efectuar el suministro, la cantidad a suministrar, el lugar y hora del suministro y el nombre y número de contacto del responsable del suministro.

4.2 DOCUMENTO DE CONFORMIDAD (ANEXO II)

Antes de comenzar la operación hay que identificar por escrito mediante el documento de conformidad a los responsables de suministro tanto en tierra (suministrador) como en el buque (capitán, jefe de máquinas, inspector, etc...). Ambos examinarán y darán su conformidad conjuntamente en cuanto a la verificación de los parámetros especificados en el documento, entre los que se encuentran las siguientes normas específicas:

- El buque se encuentra en el lugar asignado (amarrado al muelle) y no abarloado a ningún otro buque.
- En los suspiros de los depósitos de combustible se colocarán unas bolsas de plástico, o bandejas de retención, para evitar que cualquier posible rebose de combustible se vierta al mar.
- Los imbornales han de estar taponados con el fin de evitar cualquier derrame al mar, excepto en el caso de lluvias fuertes que han de estar abiertos con predisposición a cerrarlos en caso de vertido.

- Debajo de la conexión habrá una bandeja de goteo con capacidad suficiente para contener un derrame.
- El suministrador debe disponer, en el punto de conexión, de material absorbente, (barreras absorbentes, mantas absorbentes), en cantidad suficiente para hacer frente a un vertido de dos minutos al máximo régimen de presión en el bombeo.
- Los sistemas contra incendios del buque (esto incluye un extintor cercano a la conexión de suministro) han de estar preparados para cualquier eventualidad.
- Las válvulas han de estar alineadas, es decir todas las llaves de paso que permiten el llenado de otros tanques de combustible han de estar cerradas, con el fin de llenar únicamente el tanque previsto.
- Ambos firmantes del documento de conformidad conocen el plan secuencial de llenado del buque.
- Los elementos de comunicación entre todo el personal que interviene en la operación funcionan adecuadamente.
- Ambas partes deben acordar los siguientes puntos.
 - A)** Régimen máximo de bombeo, de todas formas, siempre se comenzará y finalizará el bombeo al régimen mínimo.
 - B)** Presión de suministro.
 - C)** El procedimiento de parada de emergencia será establecido previamente al inicio del suministro de combustible.
- Los responsables de suministro, tanto el de tierra como el del buque, verificarán además:
 - A)** Está prohibida la utilización de mangueras que no dispongan de bridas ciegas u otros dispositivos que permitan su taponamiento eficaz.
 - B)** Durante la operación las mangueras no podrán quedar mordidas ni pisadas por ningún objeto, tendrán una longitud suficiente para seguir la corrida del buque. Además de esto, se vigilará su correcto estado periódicamente con el fin de detectar cualquier avería o rotura de las mismas.

5. Normas generales

- El buque debe tener enarbolada la bandera “B” del Código Internacional de Señales, o la luz roja equivalente, si es de noche.
- El perímetro de suministro, tanto si se trata de instalación fija como si se trata de cisternas, ha de estar señalizado y delimitado con vallas y/o conos (2x2 metros), estando prohibido fumar, así como el acceso de personas ajenas a la operación.
- En la zona de operación y en un área de seguridad de 10 metros queda prohibido fumar, producir focos de ignición o realizar cualquier operación que pueda producir

llama o calor.

- Si se está realizando suministro desde una toma fija de tierra, no se permitirá suministro simultáneamente desde camión cisterna, debiendo éste permanecer en espera a una distancia mínima de seguridad de 50 metros de la zona de operaciones.
- Nunca podrán permanecer más de tres cisternas dentro de la zona de suministro, entendiéndose como zona de suministro a la totalidad de la dársena o muelle en donde se ésta realizando la operación; únicamente descargará una, mientras las otras dos permanecerán en espera a una distancia mínima de seguridad de 50 metros de la zona de operación.
- El conjunto máximo de camiones cisterna que podrán operar simultáneamente en el ámbito portuario es de 10 suministrando, y 20 en espera.
- El conductor del camión cisterna dispondrá de una copia de la autorización de suministro.
- Se prohíbe el suministro de combustible mientras se realiza carga o descarga de mercancía u operaciones de avituallamiento con ayuda de medios mecánicos, que puedan provocar la caída de objetos y/o la escora del buque, lo que afectaría a la operación de suministro.
- En caso de que una cisterna carezca de sistema de bombeo autónomo, está prohibido utilizar el sistema de bombeo de otra cisterna para efectuar la operación.
- En las inmediaciones de la conexión debe haber un extintor, además de estar preparado el sistema Contra Incendios del buque para actuar rápidamente ante cualquier eventualidad.
- Los suministros que se realicen a través de camión cisterna deben realizarse con la presencia in situ, de una unidad móvil propia o subcontratada a una empresa de lucha contra la contaminación, que debe llevar como mínimo dos sacos de barreras absorbentes (24 metros) y 200 mantas absorbentes, además de personal capacitado que haya realizado el curso básico de lucha contra la contaminación, que será el que comprobará que está firmado el documento de conformidad y el que velará por el cumplimiento de las normas durante el suministro. En caso de coincidir más de un suministro en la misma zona (Bouzas, Orillamar, Puerto Pesquero, Trasatlánticos o Comercial) se podrán coordinar los medios entre ambos suministros.
- Solo se podrán suministrar gasolinas o naftas excepcionalmente, y con una autorización expresa de la Autoridad Portuaria.
- Para el suministro de combustibles pesados (fuel) es necesario disponer a pie de muelle y lista para su despliegue una barrera de contención para cercar el buque al

que se va a realizar el suministro, en caso de vertido.

- En ningún caso se suministrará combustible a un buque escorado o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas.
- Cuando finalice el suministro, el camión cisterna abandonará la zona de servicio del puerto.
- El suministrador, responsable de suministro en tierra, presentará al responsable del buque las obligaciones en cuanto al suministro del buque. Si se detectase cualquier incumplimiento (escora del buque, no disponer de bolsas o sistema de retención en los suspiros, no firmar el documento de conformidad, etc), el suministrador debe negarse a realizar la operación de suministro.
- El suministrador debe llevar un registro de todas las operaciones realizadas en el que se incluirán volúmenes suministrados, nombre del operario, lugar del suministro, hora aproximada y nombre de la embarcación.
- El suministro de combustible a **buques abarloados** precisa de una autorización de carácter excepcional por parte de esta Autoridad Portuaria de Vigo.
- En caso de derrame el suministrador y el buque, previa comunicación a esta Autoridad Portuaria, pondrán a disposición de los organismos competentes, material de lucha contra la contaminación.
- Los buques de más de 400 GT´s, activarán su propio Plan de Emergencias de acuerdo con el "SOPEP".
- El incumplimiento de las presentes instrucciones dará lugar a la paralización de la operación y a la apertura de un expediente sancionador sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda adoptar aquellas otras medidas que considere oportunas.

6. Zonas y restricciones al suministro (Anexo III)

- Únicamente se podrán realizar suministros de combustible en horario diurno, por norma general entre las 8,00 y las 22,00 horas.
- En caso de mal tiempo, y por motivos de seguridad y prevención de la contaminación, la Autoridad Portuaria podrá denegar la autorización de suministro.

En el Puerto de Vigo, hay varios puntos para el suministro de buques en toma fija: dársena 4 del Puerto Pesquero, pantalán 2 de Orillamar, y muelle de Arenal.

El suministro de combustible a buques a través de camiones cisterna se podrá realizar en las zonas del puerto definidas en el **anexo III**, con las siguientes restricciones:

A) Orillamar: no se podrá suministrar en el pantalán 2 y con restricciones

en el pantalán 4 (sólo cisternas inferiores a 15 Tn).

- B) Puerto Pesquero:** únicamente se permite el suministro a partir de las 14:00 horas en las dársenas 1 y 3. En ningún caso se permite el suministro en la alineación de la dársena 1, correspondiente a la antigua lonja de bajura. Tampoco se permite el suministro desde camión cisterna en toda la dársena 4 y en los alrededores de las Lonja de Altura, Bajura y Grandes Peces, ni en la 2ª alineación del atraque 238 de la dársena 3 del Puerto Pesquero (Bombas de captación de agua salada).
- C) Trasatlánticos:** únicamente se permite el suministro de combustible en este muelle cuando no se encuentre ningún trasatlántico amarrado en el mismo, o cuando el buque a suministrar sea el propio trasatlántico.
- D) Astilleros:** se permite el suministro de combustible a buques en construcción y/o reparación, siempre y cuando no se realicen operaciones de soldadura y/o corte, así como todas aquellas que puedan comprometer la estabilidad del buque, de forma simultánea con las operaciones de suministro.

ANEXO I : SOLI CI TUD / COMUNI CACI ÓN DE SUMI NI STRO

SOLICITUD SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR CAMIÓN CISTERNA

De: _____ con nº Fax notificación:

A: DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. FAX: 986 22 23 02 / MAIL: medioambiente@apvigo.es

La empresa suministradora/distribuidora: _____ solicita AUTORIZACIÓN para efectuar suministro de combustible, por medio de camión cisterna, a través de la empresa transportista _____, al buque abajo indicado guardando para ello todas las medidas de seguridad vigentes, aceptando disponer de los medios y conocer los requisitos fijados en las INSTRUCCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES y eximiendo a la Autoridad Portuaria de responsabilidad ante cualquier accidente.

BUQUE: _____ MUELLE: _____ CONSIGNATARIO/ARMADOR: _____

RESPONSABLE DEL SUMINISTRO: _____ TELÉFONO CONTACTO: _____

DIA: _____ HORA: _____ TIPO PRODUCTO: _____ CANTIDAD: _____ Litros

ORIGEN DEL PRODUCTO:

- Instalación Portuaria. (Depósitos muelle Guixar).
 Instalación Portuaria. (Instalaciones Orillamar y Berbés).
 Otras instalaciones. (Externas al Puerto). Valor Producto (*): _____ €.

()De no consignarse en cada suministro, deberá comunicar a la A.P. de Vigo, bien vía fax (986268001) o mail estadistica@apvigo.es, con carácter mensual y antes del 7º día del mes posterior, la relación o el total de suministros realizados y su valor.*

Observaciones: _____

La presente solicitud implica la aceptación, por parte del suministrador, del abono de las correspondientes Tasas y Tarifas portuarias.

VEHÍCULOS QUE REALIZARÁN EL SUMINISTRO:

Mat. Tractor	Mat. Cisterna	Litros/Kg.

Por la empresa suministradora:

SE AUTORIZA EL SUMINISTRO

NO SE AUTORIZA EL SUMINISTRO

Por la Autoridad Portuaria:

Fdo: _____

División de Medioambiente

El usuario manifiesta que, una vez autorizado el servicio, dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de Seguridad y prevención de Riesgos. Esta autorización es exclusiva para suministro de combustible y está condicionada a la disponibilidad de atraque.

COMUNICACIÓN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR INSTALACIÓN FIJA

De: _____ con nº Fax notificación:

A: DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. FAX: 986 22 23 02 / MAIL: medioambiente@apvigo.es

La empresa suministradora/distribuidora: _____ comunica la realización de suministro de combustible por medio de instalación fija, a los buque abajo citados, guardando para ello todas las medidas de seguridad vigentes, aceptando disponer de los medios y conocer los requisitos fijados en las instrucciones “IPS-04 / IMA-01 INSTRUCCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES” y eximiendo a la Autoridad Portuaria de responsabilidad ante cualquier accidente.

BUQUE	INSTALACIÓN	CONSIG/ARMADOR	DÍA	HORA	PRODUCTO	LITROS/TON

EN VIGO, A DE DE 201

FDO. EL SUMINISTRADOR.

RESPONSABLE DEL SUMINISTRO:

NOMBRE:

Nº DE TELEFONO DE CONTACTO:

El usuario manifiesta, una vez recibida la conformidad del servicio, que para la realización del mismo dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de Seguridad y prevención de Riesgos. Esta conformidad es únicamente para el suministro de combustibles y está condicionada a la disponibilidad de atraque.

**ANEXO II : DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ESPAÑOL / INGLÉS)**

DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, DE LOS RESPONSABLES DE SUMINISTRO EN TIERRA Y DEL RESPONSABLE DEL BUQUE. / DOCUMENT OF FUEL PROVISION AGREEMENT BETWEEN THOSE IN CHARGE OF THE PROVISION BOTH ON SHORE AND ON-BOARD.

El responsable de la toma de combustible a bordo del buque _____ D _____, que ostenta el cargo de _____ y D _____ suministrador, dan su conformidad a los hechos siguientes, en la fecha que figura más abajo. / The person in charge of bunkering on-board _____ Mr _____, and Mr _____ the supplier, both agree to the following facts, on the date stated below.

1. El buque de folio _____ situado en el muelle _____ se encuentra atracado y bien amarrado, en el atraque nº _____, no encontrándose abarloado. / Boat number _____ located in the dock _____ is well berthed and moored, in berth number _____, not being boarded.
2. Debajo de la conexión está situada una bandeja de goteo con suficiente capacidad para contener el derrame por goteo. / Under the connection it is located a drip tray with enough capacity to contain the dripping spill.
3. En el punto de conexión se dispone de material absorbente (barreras, mantas....), en cantidad suficiente para cubrir cualquier pequeña pérdida que se produjese. / The connection point it is provided with soaking equipment (sand, blankets.....), in sufficient amount to cover any small leak that could take place.
4. Los imbornales están taponados con el objeto de retener a bordo cualquier derrame que pudiera producirse, impidiendo así su vertido a la lámina de agua. / The scuppers are blocked with the goal of retaining on board any leakage that could take place, thus preventing it from spilling onto the water surface.
5. Durante la totalidad de las operaciones de "Toma de combustible" deberán tomarse todas las precauciones para evitar un derrame, pero en caso de producirse de forma accidental, se deberán minimizar sus consecuencias conteniéndolo a bordo y evitando en todo caso que el combustible derramado alcance la superficie del agua. La obligación será en todo caso recoger completamente cualquier vertido, previo aviso a esta Autoridad Portuaria y a Capitanía Marítima. / During the bunkering operations all precautions shall have to be taken to avoid a spill, but in case of accident, their consequences shall be minimise containing it on-board and avoiding in any case that the spilled fuel reaches the surface of the water. The obligation will be in any case to gather any spill, previous warning to this Harbor Authority and Marine Captainship.
6. Está preparado para su utilización inmediata el sistema contra incendios del buque, y está ubicado un extintor en las inmediaciones de la conexión. / The fire prevention system of the ship is ready for its immediate use, and an extinguisher is located in the surroundings of the connection.
7. Ambas partes conocen el plan secuencial de llenado del buque. / Both parts in charge know the sequential filling plan of the boat.
8. Cuando se este llenando un tanque, de forma periódica y secuencial se comprobará su estado bien a través de los indicadores de nivel o de la sonda, para

estar seguros que los tanques tienen la capacidad para recibir el resto de combustible previsto. Asimismo y de forma periódica se comprobará a través de los suspiros el desplazamiento del aire y gases producido en el interior de los tanques. / When filling a tank, its progress will be periodically and sequentially verified, through indicator levels or echo sounding, to determine that it is on board and to be sure that the tanks have the capacity to receive the rest of expected fuel. Simultaneously, the displacement of the air and gases produced inside the tanks will be verified through its vent valve system.

9. Antes de topear un tanque se abrirán las válvulas del otro, que secuencialmente le corresponda, estrangulando la válvula del primero para reducir el caudal, controlar su nivel y evitar el rebose. / Before topping off a tank the valves of the other will be opened, to which sequentially corresponds, closing the throttling valve of the first to reduce the stream, control its level and avoid the overflow.
10. Durante el “topeado final” de los tanques se reducirá el régimen de suministro. / During the final topping off of the tanks the provision regime will be reduced.
11. No se cerrarán las válvulas de llenado de los tanques de combustible del buque hasta que se hayan drenado las mangueras. / The filling valves of the fuel tanks of the ship will not be closed until the hoses have been drained.
12. Queda prohibido:
 - ❑ Realizar de forma simultánea cualquier tipo de operación de carga/descarga que pueda producir variaciones en la escora y/o trimado del buque.
 - ❑ Realizar a bordo cualquier tipo de trabajo en caliente, corte, soldadura, etc...
 - ❑ Fumar en cubierta, pudiendo fumar solamente en los lugares interiores habilitados al efecto.

During the bunkering operations it is prohibited:

 - Load or unload any cargo that can cause variations in the trimming of the ship.
 - Do on-board any type of hot work, torch cutting, welding, etc
 - Smoke on the boat, being only able to smoke in the qualified interior spaces enabled to the effect.
13. El responsable de la toma de combustible a bordo declara expresamente que no se está efectuando ni se efectuará durante la operación de suministro, ningún tipo de reparaciones a bordo que exijan la utilización de soldadores, sopletes o herramientas que produzcan llamas o calor. / The person in charge of the fuel bunkering on-board declares specifically that are not taking place or will not take place during the operation of provision, any repairs on-board that demand the use of soldering irons, blowtorch or tools that produce flames or heat.
14. Se ha comprobado el elemento de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador. / The element of communication between all the personnel who will take part in the operation of provisioning (boat and supplier) has been verified.
15. En caso de derrame el suministrador y el buque, previa comunicación a esta Autoridad Portuaria, pondrá a disposición de los organismos competentes el material necesario para la lucha contra la contaminación. / In case of spill the supplier and the boat, previous communication to this Harbour Authority, will make available to the competent organisms all the necessary equipment to fight against contamination.

Por ultimo ambas partes acuerdan: / Finally both in charge decide:

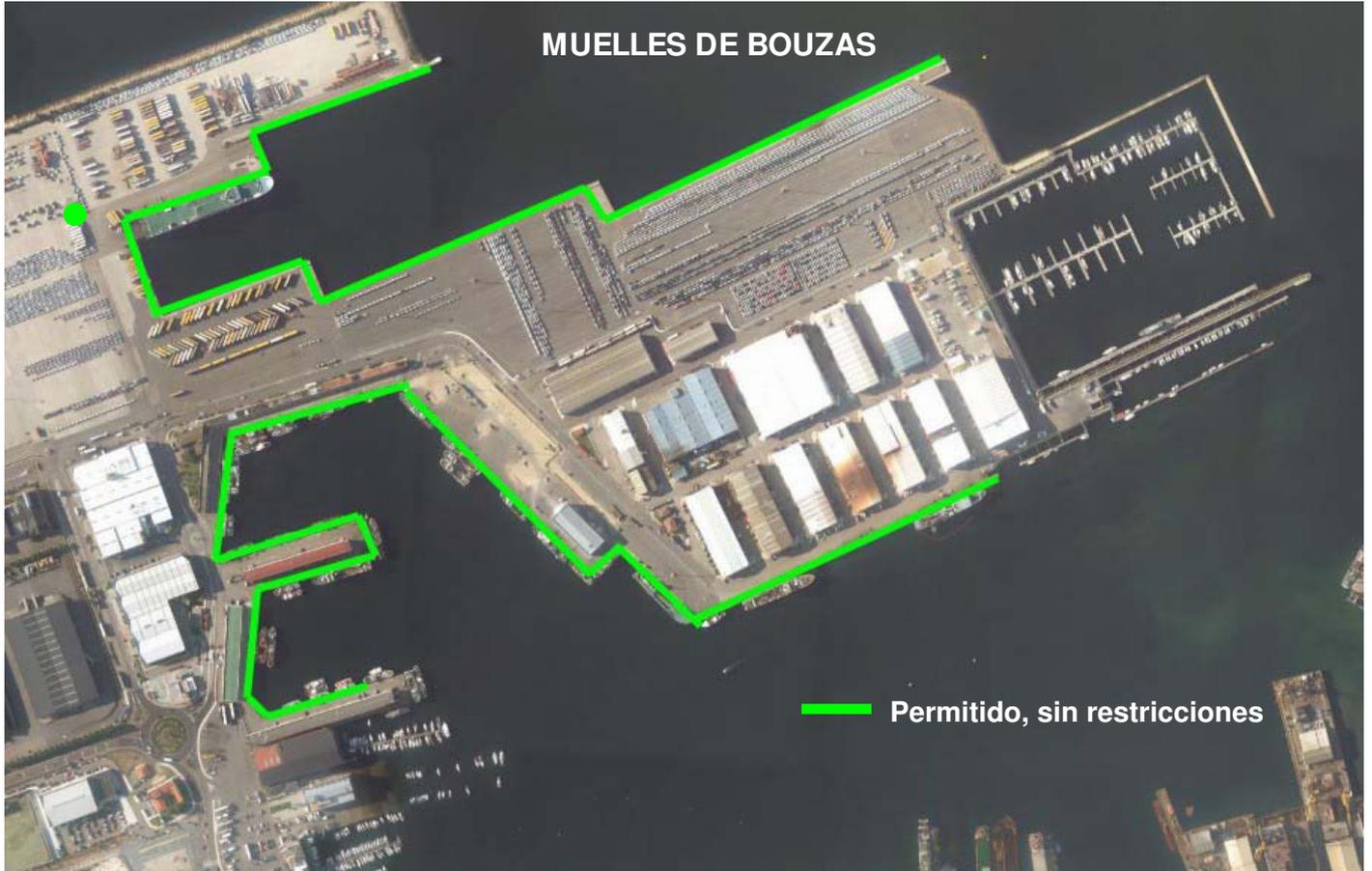
- Antes del inicio del suministro, se establecerá el régimen máximo de bombeo expresado en unidades convencionales, no obstante la operación deberá comenzar y finalizar con el régimen mínimo de bombeo para poder comprobar la alineación correcta del sistema, de modo que pueda interrumpirse rápidamente en caso de existir algún contratiempo. El régimen máximo será de _____. / Before the beginning of the provision, the maximum regime of pumping expressed in conventional units will be settled. However, the operation will have to begin and finalise with the minimum regime of pumping to be able to verify the correct alignment of the system, so that it can be interrupted quickly in the event of any unfortunated accident. The maximum regime will be _____.
- Presión de suministro máxima y media, será de_____ y _____, respectivamente. / Average and maximum pressure of provision, will be _____ and_____ respectively.
- El procedimiento de parada de emergencia establecido. / The established procedure of emergency shutdown.
- El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales, o la luz roja equivalente, si es de noche. / The ship has raised the "B" flag of the International code of signals, or the equivalent red light, if it is at night.
- Ambos responsables estiman que se cumplen las condiciones técnicas fijadas para el inicio de la operación, por las instrucciones de suministro. / Both people in charge consider that technical conditions fixed for the beginning of the operation are met, as stated by the provision instructions.

Vigo, _____ de/ of _____ de/ of 201 _____

D/ Mr _____

D/ Mr _____

ANEXO III: ZONAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.



PESQUERO-TRASATLÁNTICOS

- Permitido, sin restricciones
- No permitido en ningún caso
- Permitido, únicamente desde instalación fija
- Permitido, a partir de las 14,00 horas
- Permitido, con restricciones, Trasatlánticos



ARENAL - GUIXAR

- Permitido, sin restricciones



I.M.A-02

INSTRUCCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DE ACEITES A BUQUES

- 1. OBJETO Y ALCANCE**
- 2. RIESGOS**
- 3. REQUISITOS PREVIOS.**
- 4. INSTRUCCIONES OPERATIVAS.**
- 5. NORMAS GENERALES.**
- 6. ZONAS Y RESTRICCIONES AL SUMINISTRO.**
- 7. ANEXOS:**

ANEXO I : SOLICITUD/ COMUNICACIÓN DE SUMINISTRO.

ANEXO II : ZONAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.

1. Objeto y Alcance

La presente instrucción, que tiene en cuenta el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, *“por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina”*, tiene por objeto definir y establecer las normas que deberán aplicarse durante las operaciones de suministro de aceites en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Vigo.

2. Riesgos

2.1 Incendios.

2.2 Contaminación.

3. Requisitos previos

➤ **3.1** La empresa suministradora de aceites, debe estar autorizada y censada en esta Autoridad Portuaria. La documentación a presentar por la empresa para ser censada será la siguiente:

- Solicitud por escrito dirigido a la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Escrito manifestando la empresa transportista con la cual tiene contratado el servicio de transporte para efectuar el suministro.
- Escrito responsabilizándose de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, por motivos del suministro o accidente del vehículo que realiza el suministro, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
- Solicitud de alta en el censo de la empresa transportista, dirigida a esta Autoridad portuaria, acompañando la siguiente documentación compulsada:
 - ◆ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente de los vehículos que vayan a efectuar los servicios.
 - ◆ Copia de la póliza de responsabilidad civil empresarial.
 - ◆ Inspección técnica de los vehículos.
 - ◆ Certificado de autorización para vehículos que transporten mercancías peligrosas.
 - ◆ Relación de matriculas de los vehículos que prestarán normalmente el servicio.

3.2 Tanto la empresa suministradora como la empresa transportista que deseen efectuar el suministro, deberán disponer de un Plan Interior Marítimo aprobado, de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 1695/2012.

4. Instrucciones operativas.

4.1 SOLICITUD DEL SUMINISTRO (ANEXO I)

La solicitud para el suministro de aceites, deberá efectuarse por escrito, con al menos 24 horas de antelación a la operación, y debe ir dirigida a la División de Medio Ambiente. La solicitud podrá efectuarse por FAX al número 986.22.23.02, o a través del correo electrónico medioambiente@apvigo.es, entre las 8,00 y las 14,00 horas en días laborables. En la solicitud debe ir incluida la cantidad a suministrar, el buque al que se va a efectuar el suministro, las matriculas de los vehículos, el lugar y hora del suministro y el nombre y número de contacto del responsable del suministro, que se hará responsable de velar por el cumplimiento de todas las directrices fijadas en el documento de conformidad, así como de activar el plan interior marítimo en caso necesario.

5. Normas generales

- El buque debe encontrarse en el lugar asignado (amarrado a muelle) y no abarloado a ningún otro buque.
- Debajo de la conexión hecha para el suministro habrá una bandeja de goteo con capacidad suficiente para contener un derrame.
- El suministrador debe disponer, en el punto de conexión, de material absorbente, (barreras absorbentes, mantas absorbentes), en cantidad suficiente para actuar frente a cualquier vertido accidental.
- Los elementos de comunicación entre todo el personal que interviene en la operación deben funcionar adecuadamente.
- Los responsables de suministro, tanto el de tierra como el del buque, verificarán:
 - A)** Que no se utilizan mangueras que no dispongan de bridas ciegas u otros dispositivos que permitan su taponamiento eficaz.
 - B)** Que durante la operación las mangueras no podrán quedar mordidas ni pisadas por ningún objeto, tendrán una longitud suficiente para seguir la corrida del buque. Además de esto, se vigilará su correcto estado periódicamente con el fin de detectar cualquier avería o rotura de las mismas.
- En ningún caso se suministrará aceite a un buque escorado o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas.
- Está terminantemente prohibido el abandono de bidones de aceite en el cantil del muelle, teniendo la empresa suministradora la obligación de retirarlos (Ley 11/1997 de 24 de abril, de envases y residuos de envases).

- **En caso de derrame, el suministrador y el buque, previa comunicación a esta Autoridad Portuaria, pondrá a disposición de los organismos competentes, material de lucha contra la contaminación.**
- Los buques de más de 400 GT´s, activarán su propio Plan de Emergencias de acuerdo con el “SOPEP”.
- El incumplimiento de las presentes instrucciones dará lugar a la paralización de la operación y a la apertura de un expediente sancionador sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda adoptar aquellas otras medidas que considere oportunas.

6. Zonas y restricciones al suministro (Anexo II)

- Únicamente se podrán realizar suministros de combustible en horario diurno, por norma general entre las 8,00 y las 22,00 horas.
- En caso de mal tiempo, y por motivos de seguridad y prevención de la contaminación, la Autoridad Portuaria podrá denegar la autorización de suministro.

El suministro de aceites a buques se podrá realizar en las zonas del puerto definidas en el **anexo III**, con las siguientes restricciones:

- A) Puerto Pesquero:** No se podrá realizar suministro en los muelles de la Lonja de Altura, Bajura y Grandes Peces, ni en la 2ª alineación del atraque 238 de la dársena 3 del Puerto Pesquero (Bombas de captación de agua salada).

ANEXO I : SOLI CI TUD DE SUMI NI STRO

SOLICITUD DE SUMINISTRO DE ACEITES A BUQUES.

De:

Nº Fax:

A: DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. FAX: 986 22 23 02 / MAIL: medioambiente@apvigo.es

La empresa solicita autorización para efectuar suministro de aceites, al buque abajo citado, guardando para ello todas las medidas de seguridad vigentes, aceptando los requisitos fijados en las "Instrucciones medioambientales para el suministro de aceites" y eximiendo a la Autoridad Portuaria de responsabilidad ante cualquier accidente.

BUQUE:

MUELLE:

CONSIGNATARIO O ARMADOR:

FECHA:

HORA:

PRODUCTO:

CARTA DE PORTE:

EXPEDIDOR:	TRANSPORTISTA:
CONDUCTOR:	MATRICULA:
RESPONSABLE SEGURIDAD:	TELEFONO:

PRODUCTO	ENVASE	TIPO ACEITE	Nº ENVASES	KILOS

En Vigo, a de de 201

Fdo. El suministrador.

<input type="checkbox"/>	SE AUTORIZA EL SERVICIO	EN VIGO, A DE DE 201
<input type="checkbox"/>	NO SE AUTORIZA EL SERVICIO	FDO.:

El usuario manifiesta, una vez autorizado el servicio, que para la realización del mismo dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de seguridad y prevención de riesgos. Esta autorización es únicamente de suministro de aceites y está condicionada a la disponibilidad de atraque.

ANEXO II: ZONAS DE SUMINISTRO

ZONAS DE SUMINISTRO DE ACEITES



PERMITIDO	
NO PERMITIDO	

I.M.A-03

**INSTRUCCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA LA
CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, DESGUACE Y
RECI CLAJE DE BUQUES EN GRADA Y A FLOTE**

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. REQUI SITOS PARTI CULARES**
- 4. I NSTRUCCI ONES OPERATI VAS**
- 5. CONSI DERACI ONES AMBI ENTALES DURANTE OPERACI ONES EN TI ERRA**
- 6. CONSI DERACI ONES AMBI ENTALES DURANTE OPERACI ONES SOBRE LA LÁMI NA DE
AGUA**
- 7. REQUI SITOS EN OPERACI ONES DE RECI CLAJE DE BUQUES (DESGUACE)**
 - ANEXO I . SOLI CI TUD DE AUTORI ZACI ÓN PARA CHORREO O PI NTADO**
 - ANEXO II . NOTI FI CACI ÓN DE CHORREO O PI NTADO**

1. Objeto

El objeto de esta instrucción es establecer los procedimientos para el cumplimiento de las normas de tipo ambiental que deben cumplir los astilleros y empresas de reparación naval, cuando realizan operaciones de reparación, mantenimiento, construcción, desguace y reciclaje de buques, tanto en grada como a flote, a fin de prevenir la contaminación.

2. Alcance

Esta instrucción es de aplicación a las operaciones de reparación en tierra y lámina de agua que realizan los astilleros, varaderos y empresas de reparación naval que desarrollan su actividad en la zona de servicio del Puerto de Vigo (en adelante Puerto de Vigo).

3. Requisitos Particulares

- 3.1 Las empresas que realicen actividades de construcción, reparación, desguace y reciclaje naval en el Puerto de Vigo deberán disponer de la correspondiente autorización o concesión en vigor, y/o estar registrados en el censo correspondiente de la Autoridad Portuaria de Vigo.
- 3.2 Dichas empresas deberán tener aprobado el Plan Interior Marítimo, según lo establecido en el RD. 1695/2012.
- 3.3 Las empresas incluidas en esta instrucción que subcontraten los servicios de prevención o lucha contra la contaminación, deberán acreditar que las empresas contratadas disponen de una certificación de calidad que garantice la correcta realización de las tareas encomendadas y la cualificación técnica del personal a su servicio.

4. Instrucciones operativas

- 4.1 Las empresas que tengan desarrollado un sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001, acreditarán la inclusión de las operaciones de pintado y chorreo de casco o grandes piezas en dicho sistema de gestión.
- 4.2 Todas las empresas de reparación y/o construcción y astilleros que no incluyan las operaciones de pintado y/o chorreo de cascos o grandes piezas, en su sistema de gestión ambiental deberán solicitar autorización para cualquier operación de pintado y/o chorreo que quieran realizar, a la Autoridad Portuaria de Vigo, a través de correo electrónico (medioambiente@apvigo.es) o mediante

fax (986.22.23.02). Las empresas que incluyan estas operaciones en su sistema de gestión ambiental, deberán primero acreditarlo documentalmente, para posteriormente notificar cada operación que se realice.

- 4.3** A la hora de realizar chorreo o pintado de casco o cubierta, las empresas que vayan a realizar las operaciones tendrán en consideración las condiciones meteorológicas previstas, fundamentalmente la velocidad y dirección del viento, a fin de evitar la afección a las personas y al medio ambiente.
- 4.4** En caso de vertido accidental se aplicarán las directrices definidas en el Plan Interior Marítimo, según lo establecido en el RD. 1695/2012.
- 4.5** Durante las operaciones de chorreo y pintado se aplicarán las medidas de protección necesarias, según la zona en donde se realicen (toldeo hermético, etc...).
- 4.6** Todas las operaciones susceptibles de generar impacto acústico deberán cumplir lo establecido en la *Ordenanza Municipal de Protección del Medio contra la Contaminación Acústica Producida por la Emisión de Ruidos y Vibraciones*.
- 4.7** Para la retirada de los residuos MARPOL del buque, deberá solicitarse el servicio de recogida de residuos al prestador autorizado, quien entregará el Recibo de Residuos MARPOL, firmado y sellado y refrendado por la Capitanía Marítima.
- 4.8** Los residuos que se generen durante la reparación en astillero que no tengan la consideración de residuos MARPOL, deberán gestionarse de acuerdo a sus características entregándolos siempre a gestores autorizados.

5. Consideraciones ambientales durante las operaciones en tierra

- 5.1** Está prohibida la descarga de cualquier tipo de vertido al mar (*Convenio MARPOL 73/78, Ley 8/2001 de protección de la calidad de las aguas de las rías de Galicia y ordenación del servicio público de depuración de las aguas residuales*), debiendo asegurarse de que están cerradas todas las descargas de aguas sucias del buque, permaneciendo selladas durante su estancia en astillero.
- 5.2** En caso de usar los baños y aseos del buque, las aguas sucias se recogerán en tanques y, antes de la salida del buque, deberán entregarse a gestor autorizado.
- 5.3** Sobre el muelle, y en las proximidades del buque, se colocarán los contenedores necesarios para recoger de manera separada, según su categoría, los residuos que se generen.

6. Consideraciones ambientales durante operaciones sobre la lámina de agua.

A) Estancia del buque en muelle

1. Sobre el muelle, y en las proximidades del buque, se colocarán los contenedores necesarios para recoger de manera segregada, según su categoría, los residuos que se generen.
2. Una vez finalizadas las reparaciones, la zona debe quedar totalmente limpia y libre de residuos. En ningún caso está permitido el baldeo al mar de la superficie de trabajo, tanto si se trata del muelle o de la cubierta del buque.

B) Raspado y Lijado

1. A flote, en la obra muerta del casco del buque, únicamente está permitido el raspado, o lijado y pintado de pequeños parches y retoques, así como el nombre y/o matrícula del buque.
2. En la obra viva queda totalmente prohibido el raspado, lijado o pintado a excepción de los elementos de seguridad tales como el Disco Plimson y escalas de calados.

C) Chorreo

1. A flote, únicamente está permitido el chorreo de zonas interiores del buque, como tanques, parques de pesca, etc..., habiendo obtenido previamente la autorización correspondiente de la Autoridad Portuaria de Vigo.
2. Con carácter excepcional, y únicamente en concesiones o autorizaciones, se podrá realizar el chorreo a flote de zonas en cubierta y superestructura, garantizando que no se produce vertido de ninguna sustancia a la lámina de agua y habiendo obtenido previamente autorización de esta Autoridad Portuaria de Vigo. Por esa razón no se realizará el chorreo del casco a flote.

D) Pintado

d.1) En concesiones y autorizaciones:

Se permite el pintado con medios mecánicos y neumáticos tomando las medidas de protección medioambiental suficientes para evitar el vertido al mar de restos de pintura, disolventes, etc..., siempre que se haya obtenido la autorización correspondiente de la Autoridad Portuaria de Vigo.

d.2) En muelle:

Únicamente se podrán realizar pequeños retoques de pintura siempre utilizando medios manuales, nunca mediante medios mecánicos o neumáticos, y tras obtener la autorización correspondiente de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Para ambos casos se colocarán contenedores estancos en el muelle para la recogida de los envases vacíos de pintura y disolventes, para su entrega a gestor autorizado.

7. Requisitos en operaciones de reciclaje y desguace de buques.

- 7.1** Las empresas que vayan a proceder a la realización de operaciones de desguace de un buque deben estar autorizadas o censadas por la Autoridad Portuaria para realizar este tipo de actividad, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes de otras Administraciones.
- 7.2** Las empresas que vayan a desarrollar la actividad de reciclaje y desguace de buques, deben disponer de la autorización para la gestión de los residuos peligrosos generados en esa actividad, otorgada por parte de la Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental perteneciente a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia, en cumplimiento de la Ley 22/2011, del 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 7.3** Deben remitir a la Autoridad Portuaria la siguiente documentación:
- Informe vinculante y preceptivo de la Capitanía Marítima.
 - Plan de desguace del buque, emitido por la empresa que lo realizará.
 - Certificados de desgasificación emitido por entidad acreditada.
 - Certificados MARPOL.
- 7.4** Durante la operación de desguace, se deberá instalar una barrera anticontaminación cercando la zona de trabajo, además de cumplir con el Plan Interior Marítimo existente en las instalaciones.
- 7.5** Está permitido el desguace a flote de elementos internos del buque, del desforrado interior y de las siguientes partes de la superestructura:
- Palos
 - Pañoles
 - Puente
 - Elementos desmontables.

- 7.5** Queda **prohibido el desguace a flote de partes del casco y cubierta**, debiendo realizar estas operaciones en tierra y tomando en todo momento las medidas necesarias para evitar el vertido a la lámina de agua de cualquier tipo de sustancia.
- 7.6** Los distintos compuestos del buque que se generen deben ser segregados convenientemente para su posterior revalorización o reciclaje a través de empresas o gestores autorizados.

ANEXO I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CHORREO O PINTADO

DE:

Nº FAX:

A: DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO. FAX: 986 22.23.02

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CHORREO O PINTADO

La empresa _____, **SOLICITA AUTORIZACIÓN** para los trabajos en el buque y en las fechas abajo indicadas, comprometiéndose a cumplir todas las medidas de seguridad y prevención de la contaminación vigentes y los requisitos ambientales previstos por la Autoridad Portuaria de Vigo, lo que incluye el toldeo hermético, y recogida y gestión de los residuos generados, siempre con atención a las condiciones meteorológicas.

Buque: _____ Consignatario o Armador _____

Operación a realizar

CHORREADO*	
El buque se encuentra: A flote <input type="checkbox"/> En varadero <input type="checkbox"/> Zona de chorreo: <input style="width: 100%;" type="text"/> Día inicio: _____ Hora inicio: _____ Día fin: _____ Hora fin: _____	El buque se encuentra: A flote <input type="checkbox"/> En varadero <input type="checkbox"/> Zona de chorreo: <input style="width: 100%;" type="text"/> Día inicio: _____ Hora inicio: _____ Día fin: _____ Hora fin: _____
PINTADO*	
El buque se encuentra: A flote <input type="checkbox"/> en varadero <input type="checkbox"/> Zona de pintado: <input style="width: 100%;" type="text"/> Día inicio: _____ Hora inicio: _____ Día fin: _____ Hora fin: _____	El buque se encuentra: A flote <input type="checkbox"/> En varadero <input type="checkbox"/> Zona de pintado: <input style="width: 100%;" type="text"/> Día inicio: _____ Hora inicio: _____ Día fin: _____ Hora fin: _____
*Se adjunta plano o croquis de zona de trabajo del buque	En Vigo, a ___ de ___ de ___ Fdo. (Nombre y cargo)

<input type="checkbox"/>	Se autoriza	en Vigo, a de de 20
<input type="checkbox"/>	No se Autoriza	Fdo.

El usuario manifiesta, una vez recibida la conformidad, que para la realización de los trabajos dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de protección Ambiental, Seguridad y Prevención de Riesgos.

ANEXO II. NOTIFICACIÓN DE CHORREO O PINTADO

DE:

Nº FAX:

A: DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO. FAX: 986 22.23.02

NOTIFICACIÓN DE CHORREO O PINTADO

La empresa _____, que incluye las operaciones de chorreo y pintado en su sistema de gestión ambiental certificado, **NOTIFICA** las operaciones en el buque y en fechas abajo indicadas, comprometiéndose a cumplir todas las medidas de seguridad y prevención de la contaminación vigentes y los requisitos ambientales previstos por la Autoridad Portuaria de Vigo, lo que incluye el toldeo hermético, y recogida y gestión de los residuos generados, siempre con atención a las condiciones meteorológicas.

Buque: _____ Consignatario o Armador _____

Operación a realizar

CHORREADO*	
El buque se encuentra: A flote <input type="checkbox"/> En varadero <input type="checkbox"/> Zona de chorreo: <input style="width: 100%;" type="text"/> Día inicio: _____ Hora inicio: _____ Día fin: _____ Hora fin: _____	El buque se encuentra: A flote <input type="checkbox"/> En varadero <input type="checkbox"/> Zona de chorreo: <input style="width: 100%;" type="text"/> Día inicio: _____ Hora inicio: _____ Día fin: _____ Hora fin: _____
PINTADO*	
El buque se encuentra: A flote <input type="checkbox"/> en varadero <input type="checkbox"/> Zona de pintado: <input style="width: 100%;" type="text"/> Día inicio: _____ Hora inicio: _____ Día fin: _____ Hora fin: _____	El buque se encuentra: A flote <input type="checkbox"/> En varadero <input type="checkbox"/> Zona de pintado: <input style="width: 100%;" type="text"/> Día inicio: _____ Hora inicio: _____ Día fin: _____ Hora fin: _____

*Se adjunta plano o croquis de zona de trabajo del buque

En Vigo, a ____ de _____ de _____

Fdo. (Nombre y cargo)

I.M.A-04

INSTRUCCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL SERVICIO MARPOL DE BUQUE A TIERRA

- 1. OBJETO Y ALCANCE**
- 2. REQUISITOS PREVIOS.**
- 3. INSTRUCCIONES OPERATIVAS**
- 4. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN: CANTIDADES MÁXIMAS A ENTREGAR
CUBIERTAS POR EL PAGO DE LA TARI FA DE RESI DUOS**
- 5. ANEXOS:**
 - ANEXO I : DOCUMENTO DE CONFORMI DAD.**
 - ANEXO II : NOTI FI CACI ÓN DEL SERVI CIO**

1. Objeto y Alcance

La presente instrucción, tiene en cuenta el Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre “*sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga*”, modificado por el Real Decreto 1084/2009, y el Real Decreto 2/2011 de 5 de septiembre “*por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante*”. Tiene por objeto definir y establecer las directrices que deberán aplicarse durante la realización del servicio MARPOL, en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Vigo.

2. Requisitos previos

2.1 La empresa prestadora del servicio MARPOL debe disponer de la correspondiente licencia de la Autoridad Portuaria, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Vigo.

2.2 La empresa prestadora del servicio MARPOL debe tener aprobado y actualizado un Plan Interior Marítimo que contemple la realización de simulacros anuales.

2.3 En las prescripciones particulares del servicio se incluirán, entre otras, sin perjuicio de las que se establezcan en la licencia correspondiente, las características y condiciones técnicas que deben cumplir las operaciones e instalaciones de recepción de desechos, las cuales deberán ajustarse a las normas aprobadas por las Administraciones competentes, así como los medios que deba incorporar el prestador del servicio para colaborar con las Administraciones competentes en los servicios de lucha contra la contaminación marina.

2.4 La operativa y funcionamiento del servicio MARPOL, se deberá ajustar a lo establecido en las Prescripciones Particulares para la prestación del servicio y en el Plan de recepción de residuos Marpol del Puerto de Vigo.

3. Instrucciones Operativas

3.1 La **notificación** de la prestación del servicio MARPOL, deberá efectuarse por escrito (**Anexo II**), de 8,00 a 20,00 horas en días laborables y como mínimo una hora antes del comienzo de la operación, y debe ir dirigida a la División de Medio Ambiente. La notificación podrá efectuarse por FAX al numero 986.22.23.02, o correo electrónico, medioambiente@apvigo.es. En dicha solicitud debe constar la cantidad y el tipo de residuos MARPOL a recepcionar, el buque al que se va a efectuar el servicio, los equipos a utilizar y por último el lugar (Muelle / Instalación) y hora del servicio.

3.2 Estas instrucciones se establecen para la realización del servicio MARPOL buque-tierra; en caso de **operaciones buque – buque** (en aquellos casos en el que el buque al que se le va a dar el servicio se encuentre atracado a muelle) la notificación del servicio deberá realizarse con una antelación de 24 horas y se debe disponer de material de lucha contra la contaminación en la embarcación que realice el servicio.

3.3 Para la realización del servicio en buques fondeados, es necesario disponer de un informe favorable de la Capitanía Marítima, donde figurarán las condiciones para la realización del servicio.

3.4 La empresa prestadora del servicio MARPOL enviará mensualmente a la División de Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de Vigo la relación de datos en cuanto a volúmenes, nº de servicios, buques a los que se les ha prestado el servicio, incidencias, etc..., que le sean requeridos.

3.5 La empresa prestadora del servicio MARPOL y/o el personal del buque que esté realizando operaciones de descarga de residuos MARPOL, tienen la obligación de dar aviso al **Centro de Control de Emergencias del Puerto de Vigo**, de cualquier incidente que se ocasione durante el servicio.

3.6 El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones puede dar lugar a la paralización de las labores de descarga de residuos MARPOL, además de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

3.7 Se prohíbe cualquier manipulación de contenedores, y de depósitos de recepción de residuos MARPOL, por personal ajeno a la empresa prestadora del servicio.

3.8 Prestación del servicio MARPOL Anexos I (Residuos oleosos) y IV (Aguas sucias):

- La empresa prestadora del servicio MARPOL anexos I y IV colocará, a petición del buque solicitante, depósitos o contenedores para la recepción de los residuos.
- Tanto el buque como los dispositivos de recogida deben estar provistos de una conexión universal o similar, cuyas dimensiones se ajusten a las indicadas por el Convenio MARPOL. Además, los contenedores deberán disponer de sistemas seguros que impidan el vaciado de los mismos por personal ajeno al servicio MARPOL.
- Antes de comenzar la descarga de residuos se comprobará que las mangueras y conexiones estén en perfecto estado, sin desgastes o mordeduras ni pisadas por ningún objeto, y tendrán una longitud suficiente teniendo en cuenta los posibles movimientos del buque y la dinámica mareal. Se inspeccionarán los contenedores

de recepción de residuos MARPOL, para detectar cualquier posible tipo de fuga o lixiviación, y se rellenará el **Documento de Conformidad (Anexo I)**.

- Todo el contenido del tanque del buque que se destine al servicio MARPOL será vaciado en un contenedor habilitado a tal efecto, quedando terminantemente prohibido verter a la lámina de agua cualquier porción de volumen de dicho tanque y/o del contenedor MARPOL.
- Los contenedores deben disponer de un cubeto de retención, y el conducto de salida debe estar dirigido hacia el interior del cubeto, para que en caso de incidencia el producto quede retenido.
- El personal que lleve a cabo la operación de descarga de residuos MARPOL, dispondrá, en la zona donde se realice la descarga, de material de contingencias en cantidad suficiente, para actuar frente a cualquier vertido accidental.
- Los elementos de comunicación entre todo el personal que interviene en la operación deben funcionar adecuadamente, no debiendo, en ningún caso, quedar sin vigilancia el punto de conexión al contenedor MARPOL.

3.8 Prestación del servicio MARPOL Anexo V (Basuras sólidas)

- La empresa prestadora del servicio MARPOL Anexo V, colocará contenedores a demanda del usuario. En caso de vientos moderados o fuertes que puedan provocar la dispersión de los residuos que contiene el depósito MARPOL, éstos se cubrirán con redcillas o se dispondrán medidas seguras, con el fin de evitar dicha dispersión.
- Los buques de arqueo bruto igual o superior a 100 toneladas y los buques autorizados a transportar 12 o más personas, tienen que tener un plan de gestión de basuras en el que se recomienda mantener la segregación de los residuos en su origen, estableciéndose, de acuerdo a las recomendaciones de OMI, el siguiente código de colores:



PLÁSTICOS



RESTOS DE ALIMENTOS



PAPEL, TRAPOS, VIDRIO, METAL, LOZA, BOTELLAS



MATERIALES FLOTANTES DE ESTIBA, REVESTIMIENTO Y EMBALAJE,



RESIDUOS SANITARIOS

El buque depositará las bolsas en el contenedor dispuesto en el muelle. En la planta de tratamiento se hará la segregación de los residuos dispuestos en el contenedor, para mantener la separación inicial del buque.

➤ Si un buque en viaje internacional entrega desechos de cocina que contengan productos de origen animal, se deberán cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, *por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano*; en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, *por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano*; en el Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, *por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*; y en el Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. **A tal fin, el buque (a través de su representante) deberá informar al prestador del servicio de recogida de desechos sólidos de su intención de entregar dicho tipo de residuos de cocina, que deberán estar completamente segregados del resto de residuos sólidos del buque.**

➤ Si un buque quiere entregar aceites de cocina, deberá informar al prestador del servicio de recogida de desechos sólidos la intención de hacerlo y éste deberá facilitar al buque un contenedor adecuado para tal efecto.

3.9 Punto Verde

➤ La Autoridad Portuaria de Vigo dispone de un servicio denominado “Punto Verde” para la recogida de residuos procedentes de buques de pesca fresca. En estas instalaciones hay contenedores para el depósito de residuos oleosos, filtros, pilas y cebos fluorescentes. Está situado en la dársena 4 del Puerto Pesquero.

➤ Es necesario que cada vez que un buque realice una descarga MARPOL en el Punto Verde, notifique a la empresa prestadora del servicio MARPOL el tipo de residuo que va a depositar (indicando si la entrega de aceites es a granel, en bidón o envase y si entrega algún otro residuo “filtros, pilas, fluorescentes”).

➤ No es necesario disponer de material absorbente a pie de conexión para realizar la descarga de residuos MARPOL en las instalaciones del Punto Verde, ya que éste

dispone de un tanque de rebose que evita cualquier tipo de derrame, además de disponer de una caseta con material de lucha contra la contaminación.

- La línea de atraque del Punto Verde, es de uso exclusivo para la descarga de residuos MARPOL, además la operación de descarga se realizará en el menor tiempo posible para permitir el acceso a otros buques.
- Esta prohibido el depósito de residuos orgánicos en las instalaciones del Punto Verde, así como de cualquier tipo de residuo que no provenga de buques.
- Se debe colocar cada tipo de desecho en el contenedor que corresponda, para así evitar la mezcla de residuos, y favorecer una posterior valorización.
- El depósito de aceite usado en el Punto Verde se hará vaciando el aceite en los contenedores habilitados a tal efecto. Se recomienda a los armadores y patronos de los buques que realicen este servicio, la reutilización de los bidones, garrafas y latas de aceite, con el fin de impedir la generación de más envases contaminados, que perjudican el medio ambiente y encarecen significativamente el servicio. Dichos envases deberán estar homologados para el almacenamiento de hidrocarburos.
- El depósito de pilas, cebos, filtros, etc, debe hacerse por separado, en bolsas u otros recipientes para evitar que se desperdigen por la zona y se mezclen con restos de hidrocarburos.
- Los envases y bidones que se entreguen deben llevar una etiqueta con los datos del buque que los entregue, la falta de dicho distintivo dará lugar a la apertura de un expediente.

3.10 Prestación del servicio MARPOL Anexo VI

- Está prohibida la emisión deliberada de sustancias que agotan la capa de ozono. Estas emisiones incluyen las que se producen durante el mantenimiento, la revisión, la reparación o el arrumbamiento de sistemas o equipo, excepto la liberación de cantidades mínimas durante la recuperación o el reciclaje de una sustancia que agota la capa de ozono.
- Los astilleros, las instalaciones y empresas de reparación naval o de desguace deberán disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias cuando éstos se retiren de los buques.

4. Régimen de prestación

4.1 La Autoridad Portuaria cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos. Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio Marpol 73/78.

4.2 Si la recogida se realizara por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

4.3 Por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de la escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

4.4 El pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques es obligatoria para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones.

4.5 Los buques o embarcaciones de pesca fresca y embarcaciones deportivas y de recreo quedan exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con las cofradías de pescadores y con los operadores de las instalaciones náutico-deportivas, con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

**ANEXO I : DOCUMENTO DE CONFORMIDAD
(ESPAÑOL / INGLÉS)**

DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO MARPOL EN TIERRA Y DEL RESPONSABLE DEL BUQUE PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS LÍQUIDOS (ANEXOS I Y IV DEL CONVENIO MARPOL 73/78) / DOCUMENT OF AGREEMENT BETWEEN THOSE IN CHARGE OF MARPOL SERVICE ON SHORE AND THOSE IN CHARGE OF LIQUID WASTE DISCHARGE ON-BOARD. (ANNEXES I AND IV MARPOL 73/78)

El responsable del servicio MARPOL en tierra, D. _____ y el responsable del buque, D. _____ dan su conformidad a los hechos que figuran mas abajo. / The person in charge of MARPOL service, Mr _____, and the person in charge on-board Mr _____, both agree to the following facts, on the date bellow.

I. El buque de folio _____ situado en el muelle _____ se encuentra atracado directamente al muelle, en el atraque nº _____. / Boat number _____ located in the dock _____ that is well berthed and moored, in the berth number _____, not being boarded.

II. Durante la totalidad de las operaciones de “Descarga de Residuos MARPOL” deberán tomarse todas las precauciones para evitar un derrame. / During the operations of MARPOL service will have all the precautions to avoid a spill

III. En caso de producirse, se deberán minimizar sus consecuencias evitando en todo caso que el residuo derramado alcance la superficie del agua. Tanto el responsable de la empresa prestadora como el responsable del buque tienen la obligación de recoger completamente dicho vertido, previo aviso a la Autoridad Portuaria y a Capitanía Marítima. / In case of accident, shall minimise its consequences avoiding in any case that the spilled waste reaches the surface of the water. The obligation will be in any case for both parts, to fully collect any spill, previous warning to this Harbor Authority and Marine Captainship.

IV. Antes de retirar las mangueras utilizadas para el vaciado de los tanques de residuos del buque es necesario asegurarse de que estas han sido drenadas y por tanto no contienen ningún resto oleoso. / Before removing the hoses used for emptying the waste tanks of the vessel it is necessary to ensure that these have been drained and therefore contain no oily rest.

V. Las mangueras de vaciado han sido revisadas convenientemente y no están pisadas ni mordidas. / Drain hoses have been checked conveniently and these are not obstructed or torn.

VI. Queda prohibido:

- Realizar de forma simultánea cualquier tipo de operación de carga/descarga que pueda producir variaciones en la escora y/o trimado del buque.
- Verter a la lámina de agua cualquier porción de volumen del tanque del buque que se destine al servicio MARPOL.

During the operations it is prohibited:

- Load or unload any cargo that can cause variations in the trimming of the ship.
- Spill onto the water surface any portion of the tank volume of the vessel that is intended to MARPOL service.

VII. Se ha comprobado el buen funcionamiento de los dispositivos de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de descarga de residuos MARPOL, tanto del buque como del receptor. / The proper functioning of the devices of communication between all staff that will intervene in the operation of MARPOL waste discharge has been checked, both the ship as the receptor .

VIII. En caso de derrame, el prestador del servicio MARPOL, previa comunicación a la Autoridad Portuaria, pondrá a disposición de los organismos competentes el material necesario de lucha contra la contaminación. / In case of spill, the person responsible of MARPOL service and the boat, previous communication to this Harbour Authority, will make available to the competent organisms, the necessary equipment to fight against contamination.

Por último ambas partes acuerdan: / Finally both in charge decide:

- El procedimiento de parada de emergencia establecido. / The established procedure of emergency shutdown.
- Ambos responsables estiman que se cumplen las condiciones técnicas fijadas por las instrucciones para el servicio MARPOL, para el inicio de la operación. / Both people in charge, consider that the technical conditions set for the start of the operation are fulfilled, as stated by the MARPOL service instructions.

Vigo, _____ de/ of _____ de/ of 201 _____

D/ Mr _____

D/ Mr _____

ANEXO II : NOTI FI CACI ÓN DEL SERVI CIO

De: _____

Nº Fax: _____

A: DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.

Fax: 986.22.23.02 / EMAIL : medioambiente@apvigo.es

NOTIFICACIÓN DE SERVICIO MARPOL

La empresa _____ prestadora del servicio MARPOL en el Puerto de Vigo, notifica la realización del servicio MARPOL _____ al buque abajo citado cumpliendo, en todo momento, las directrices y aceptando los requisitos definidos en las "*Instrucciones medioambientales para el servicio MARPOL de buque a Tierra*".

BUQUE	_____
--------------	-------

CONSIGNATARIO / ARMADOR	_____
--------------------------------	-------

MUELLE	_____
---------------	-------

DÍA / HORA	_____ / _____
-------------------	---------------

TIPO	ANEXO MARPOL	VOLUMEN(m³)	EQUIPO NECESARIO

El prestador del servicio manifiesta que para la realización del mismo dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de medioambiente, seguridad y prevención de riesgos. Esta notificación es únicamente de prestación del servicio MARPOL y está condicionada a la disponibilidad de atraque.

El prestador del Servicio

Fdo: Don.....